



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES. DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN N° 67. EL PRESENTE DECRETO DEROGA A LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre: Mónica Hurtado Edwards.

N°: F-208.

RBD: 1455-9.

Niveles educativos que atiende: Educación Parvularia, Educación Básica Regular y Educación Básica Específica.

Dirección: Petorquita N°621, Hijuelas.

Periodo escolar: Semestral (dos semestres al año de marzo-julio, julio-diciembre)

CONCEPTOS CLAVES

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- e) **Acompañamiento pedagógico:** es una estrategia pedagógica que consiste en apoyar al estudiante en un periodo escolar para lograr tener una trayectoria educativa exitosa.
- f) **Equipo de aula:** Grupo de personas que trabaja colaborativamente en el espacio del aula (Director, UTP, coordinador PIE, docente de aula, educadora diferencial, otros profesionales de la educación, asistente de aula, familia, entre otros).
- g) **Retroalimentación:** Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia el estudiante como hacia los docentes.
- h) **Plan remedial:** acciones específicas que planifica un docente después de una evaluación, para mejorar la trayectoria educativa de los estudiantes.
- i) **Progresiones de aprendizaje:** Modelo educativo sobre cómo se espera que evolucionen las ideas y formas de pensar de los estudiantes. (aprendizajes para la vida).

DE LA EVALUACIÓN

❖ **Artículo I: Tipos de evaluación.**

La evaluación podrá usarse de manera sumativa o formativa.

Evaluación formativa: será utilizada en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, se interpreta y se usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se pueden mencionar las siguientes características:



- El procedimiento que se empleará dependerá de los objetivos tratados y será acorde a las estrategias pedagógicas acordadas por el equipo de aula.
- Según la programación del docente en las unidades de aprendizaje.
- Deben ser breves y los resultados deben ser conocidos y analizados con los estudiantes para retroalimentar su aprendizaje.
- Sirve como parámetro para tomar decisiones importantes en la planificación de la unidad.

Evaluación sumativa: La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación. Los aprendizajes logrados por los estudiantes. Se pueden mencionar las siguientes características:

- Determina el desempeño en el logro de los objetivos de aprendizaje de una unidad o parte de ella.
- Proporciona antecedentes para asignar calificaciones a los estudiantes.
- Proporciona información sobre el avance de los objetivos, ejes o habilidades que se miden.
- Los resultados sirven para retroalimentar y crear plan remedial para lograr una trayectoria en el curriculum.

Tipos de evaluación:

En el leccionario del libro de clases quedara registrado a qué tipo de evaluación corresponde.

- **Evaluación diagnóstica:** Aplicada al principio del año o al principio de una unidad, con la finalidad de obtener información para ajustar la planificación a las características del curso.
- **Evaluación intermedia:** Aplicada al término de un semestre, con la finalidad de obtener información de objetivos, ejes o habilidades, que requieren mayor o menor trabajo después de un proceso, donde se puede ajustar la planificación a tiempo.



- **Evaluación final:** Aplicada al término del año, con la finalidad de obtener información acerca de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes a fin de año.
- **Evaluación diferenciada:** Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en algunas asignaturas, adecuado a las necesidades educativas especiales que presente un estudiante (de aprendizaje o emocionales).
- **Evaluación acumulativa:** cada docente podrá llevar un registro de notas acumulativas por concepto de tareas y trabajos, entre otros, obteniendo un promedio de ellas para ser registrado como una calificación.

❖ **Artículo II: Evaluaciones de proceso**

Durante el año se realiza una evaluación diagnóstica, intermedia y final, la cual sirve para extraer información y tomar decisiones oportunas para la mejora de los aprendizajes, las cuales son sin calificación.

❖ **Artículo III: Aviso de evaluaciones a las familias.**

- Los profesores/as deben avisar como mínimo con 2 semanas de anticipación cada evaluación, y registrarla en el calendario de evaluación mensual que se entrega al apoderado/a en la reunión de apoderado/a que se realizara la última semana de cada mes.
- Se publicarán las evaluaciones mensuales en un panel en la entrada de la escuela.
- Los contenidos de cada evaluación serán escritos en el mismo calendario o se envía en la libreta de comunicaciones que cada estudiante debe tener.
- Por lo anteriormente mencionado los apoderados deben justificar su inasistencia a las reuniones mensuales de apoderados, para que el calendario de evaluaciones mensuales sea enviado al hogar.

-



❖ Artículo IV: Evaluación de monitoreo.

Se evaluará el aprendizaje clase a clase de los estudiantes (con ticket de salida, que será acumulativo consensuado con el equipo de docentes) con la idea de llevar un seguimiento sobre el aprendizaje de los estudiantes por objetivo, los cuales posteriormente se traducirán en una calificación.

| | |
|---|-----------------------------|
|  TICKET DE SALIDA Nombre: | <i>¿Qué aprendí hoy?</i> |
| | <i>1 duda que me queda:</i> |

❖ Artículo V: de la eximición

De acuerdo con lo expresado en el Decreto de evaluación N°67/2918, Art.5, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura.

Cuando se encuentren en una situación que no puedan cursar regularmente alguna asignatura en un momento o periodo del año lectivo. El equipo de aula ajusta la programación curricular (progresiones de aprendizaje) a fin de asignar otro instrumento de evaluación, ejemplo: un trabajo para que el estudiante pueda mostrar sus habilidades y conocimiento. Donde el apoderado toma conocimiento del procedimiento a llevar a cabo con su estudiante.



Casos excepcionales:

- Embarazo o paternidad.
- Hospitalización.
- Muerte o accidente de algún familiar.
- Patología mental.
- Dificultad emocional.
- Entre otras situaciones que pueden ser justificadas.

La evaluación no se rendirá en los siguientes momentos:

- Una condición física que no permita el progreso del estudiante en el curriculum.
- Una condición emocional que no permita el progreso de los estudiantes en el curriculum.

Cuando estos casos se presenten en el establecimiento se tomará la determinación de evaluar los aprendizajes especificados en las progresiones de aprendizaje, por ende, cada vez que el estudiante se ausente durante el desarrollo de una unidad con su respectiva justificación se tomará esta determinación.

El plazo desde la reincorporación será de un mes, si el estudiante no puede presentarse a la escuela y asistir regularmente a clases, se adaptará tiempos, espacios y plazos para lograr la trayectoria educativa.

❖ **Artículo VI: Evaluación recuperativa**

Se realiza cuando un estudiante se ausente por alguna dificultad justificada realizando la evaluación al día siguiente (Las dificultades se especifican en el artículo anterior)



❖ **Artículo VII: registro de las calificaciones**

Las calificaciones se registran en el libro de clases, en plataforma MI AULA u otra, con la finalidad de entregar un reporte mensual a los apoderados/as en la reunión de apoderados/as

❖ **Artículo VIII: Plazos**

El plazo que tienen los docentes para la entrega de resultados de evaluaciones es una semana, y dos semanas como plazo máximo para reflexión y plan remedial.

❖ **Artículo IX: de la ausencia a una evaluación**

Cuando el estudiante tenga una evaluación sólo puede faltar o ser retirado en un caso justificado (medico o situación familiar grave), caso de ausencia a una evaluación sin justificación, esta se realizará el día siguiente de ocurrida la inasistencia.

❖ **Artículo X: medidas para el plagio o copia**

El establecimiento no perderá la oportunidad de evaluar el aprendizaje real de los estudiantes por ende en el caso de copia o plagio, se dará una oportunidad para entregar nuevamente el trabajo o rendir la evaluación de manera oral, o del modo que el docente considere pertinente. (Siempre y cuando no se vulnere los derechos de los estudiantes).

❖ **Artículo XI: Informar al apoderado sobre el proceso o resultado de evaluación del estudiante**



- Se cita al apoderado/a durante el semestre para informar sobre el aprendizaje del estudiante.
- Presentar a los apoderados el resumen de los aprendizajes por curso (Evaluación de monitoreo diagnóstica, intermedia y final) en sus niveles adecuado, elemental e insuficiente de la evaluación diagnóstica, intermedia y final.
- El apoderado/a toma conocimiento de los criterios y formas que serán evaluados sus hijos, a través de un documento que se socializa en la primera reunión de apoderados/as.
- Otras situaciones serán resueltas por el equipo de aula.

DE LA CALIFICACIÓN

❖ **Artículo XII: Certificado anual**

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda al término de cada año lectivo de educación parvularia, educación básica regular y educación básica específica.

❖ **Artículo XIII: Asignaturas que no inciden en el promedio.**

Las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

❖ **Artículo XIV: Escala numérica.**

La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0, obtenido con un 60% de exigencia.



Los promedios anuales, promedios semestrales, promedio de asignaturas y calificaciones de asignatura deben ser aproximados.

❖ **Artículo XV: Cantidad de calificaciones.**

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor/a. (No existe un mínimo o un máximo de calificaciones)

Los ajustes necesarios para cada asignatura deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el equipo de aula, debiendo ser informados los estudiantes y apoderados al principio de cada semestre.

❖ **Artículo XVI: Registro de calificaciones.**

Sobre el sistema de registro de logros y modalidades de información a los apoderados:

- El registro de calificaciones se incluirá en el libro de clases, en la plataforma MI AULA u otra.
- Mensualmente se entregará a las familias un informe de notas parciales con el progreso de sus estudiantes con firma del profesor jefe y Director del establecimiento.
- También se informa en reunión de apoderados/as panorama global del curso según análisis de evaluaciones, y las acciones del plan remedial.



DE LA PROMOCIÓN

❖ **Artículo XVII: Promoción de los estudiantes.**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de objetivos, la situación final de los estudiantes se definirá de la siguiente manera:

- a) Hubiera aprobado todas las asignaturas con un promedio mínimo 4,0
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengas un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultados al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Embarazo o paternidad, Hospitalización, Muerte o accidente de algún familiar, Patología mental, Dificultad emocional, Situaciones médicas justificadas, Entre otras situaciones que pueden ser justificadas).



❖ **Artículo XVIII: Repitencia.**

El director junto a su equipo técnico (Equipo de aula) deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su familia.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con equipo de aula. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioeconómicos:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiantes y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

❖ **Artículo XIX: Acompañamiento pedagógico.**

El establecimiento educacional deberá, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según el artículo



anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Donde el equipo de gestión monitorea este acompañamiento.

❖ **Artículo XX: Equipo de aula.**

El equipo de aula (conformado por directivos, UTP, docentes de aula, educadora PIE, equipo multidisciplinario, asistentes de aula, apoderado y estudiante) determina el progreso del estudiante en el curriculum o la repitencia de curso, en cualquiera de los dos casos, después de hacer un seguimiento, análisis, posteriormente se realiza un plan de trabajo individual acorde a la realidad del estudiante.

❖ **Artículo XXI: Situación final**

La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia. (Además queda registro en las actas finales que se encuentran disponibles en la plataforma SIGE).

❖ **Artículo XXIII: Derecho a la repitencia.**

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del estudiante no será un obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o renovada su matrícula.



❖ **Artículo XXIV: De lo que no se encuentre presente en este reglamento.**

Si alguna situación puntual no se encuentra en este reglamento, el caso será evaluado por el equipo de aula, con la finalidad de dar la mejor respuesta a los estudiantes.

❖ **Artículo XXV: Comunicación del reglamento.**

El presente reglamento será comunicado y difundido en las siguientes instancias:

- Consejo de profesores/as.
- Asambleas de escuela.
- Asambleas de apoderados/as.
- Página web del establecimiento.
- Reuniones de subcentro.